



Senado
Académico
*Academic
Senate*

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL 5 DE MARZO DE 2020

El Senado Académico dio inicio a sus trabajos a las 8:45 de la mañana en el Anfiteatro del sexto piso del Recinto de Ciencias Médicas con 36 senadores de los cuales 25 son senadores electos y 11 son senadores ex officio. Presidió el doctor Segundo Rodríguez Quilichini, Rector y Presidente y el doctor Raúl Rivera González, Secretario. Hubo cambio en la agenda.

SENADORES PRESENTES:

EX-OFICIO:

Dr. Segundo Rodríguez Quilichini, Rector, Recinto de Ciencias Médicas
 Dr. José Hawayek, Decano, Decanato de Asuntos Académicos
 Sr. Hamilton Cruz, en representación del Sr. Manuel Colón, Decano, Decanato de Administración
 Dra. María M. Hernández, Decana, Decanato de Estudiantes
 Sra. Lisette Barreras, en representación de la Dra. Marcia Cruz, Decana, Decanato de Investigación
 Dr. Agustín Rodríguez, Decano, Escuela de Medicina
 Dr. José Matos, Decano, Escuela de Medicina Dental
 Dra. Bárbara Segarra, Decana, Escuela de Profesiones de la Salud
 Dra. Edna Almodóvar en representación de la Dra. Wanda T. Maldonado, Decana, Escuela de Farmacia
 Dra. Suane Sánchez, Decana, Escuela de Enfermería
 Prof. Carmen Santos-Corrada, Directora, Biblioteca
 Dr. Carlos Cañuelas, Director, Centro Estudiantil de Consejería y Psicología
 Sr. Rady Lugo Estrada, Representante Estudiantil ante la Junta Universitaria
 Sr. Sergio Rodríguez, Representante Estudiantil ante la Junta Administrativa
 Sr. Carlos J. Rivero, Presidente, Consejo General de Estudiantes

SENADORES ELECTOS:

Sen. Iris W. Cátala	Sen. Sherily Pereira	Sen. Sol S. Fuentes
Sen. Ana L. Mulero	Sen. Zulma Olivieri	Sen. Lourdes E. Soto de Laurido
Sen. Astrid García	Sen. Rafael García	Sen. Lilliana Hernández
Sen. Ana Luisa Dávila	Sen. Lida Orta	Sen. Gilberto Ramos
Sen. Braulio Jiménez	Sen. Carlos A. Torres	Sen. José G. Ortiz
Sen. Irma Febo	Sen. América Facundo	Sen. Annette Pagán
Sen. María del C. Quintero	Sen. Carmen Zorrilla	Sen. Noel J. Aymat
Sen. Aileen Torres	Sen. Dunia Rodríguez	Sen. Nilda Sánchez
Sen. Juan Vega	Sen. Carlos Poventud	Sen. Jaime A. Freire
Sen Rhaiza Martinez	Sen. Juan J. de Jesús	

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



INVITADOS PERMANENTES:

Dra. Jennifer Guzmán, Procuradora Claustral
Dra. Maribel Pérez, Procuradora Estudiantil
Sr. Jonathan L. Crooke, Ciencias Biomédicas

PARLAMENTARISTA:

Prof. Carlos Carrión

SECRETARIO EJECUTIVO:

Dr. Raúl Rivera, Secretario Ejecutivo

SENADORES AUSENTES:

Dr. Jorge Haddock, Presidente, Universidad de Puerto Rico, Excusado
Dra. Dharma Vázquez, Decana Interina, Escuela de Salud Pública, Excusada
Sen. Rossana I. Barrios, Excusada
Sen. Nirzka Labault, Excusada
Sen. Petra Burke, Excusada
Sen. Evelyn Carrero, Excusada
Sen. Gladys González, Excusada
Sen. Myrna Quiñones
Sen. Juana Rivera, Excusada
Sen. Irvin D. Rosado

A. Informe del Secretario Ejecutivo del Senado Académico:

El Dr. Raúl Rivera presenta el informe de la correspondencia recibida luego que los documentos se hicieron disponibles en la Plataforma de Blackboard.

Se recibe el informe.

El senador Juan J. de Jesús pide una cuestión de orden e indica que en la reunión ordinaria del Senado Académico de diciembre de 2019 bajo la Certificación 033, 2019-2020 se había aprobado por el Senado retirarle la confianza al Prof. Carlos Carrión como Asesor Parlamentario del Senado. Entiende que su presencia en la reunión va en contra de esa Certificación.

El Dr. Segundo Rodríguez agradece la aclaración del senador y aclara que el Prof. Carlos Carrión es un asesor del Rector y mientras funja como Rector, el señor Carrión seguirá asistiendo a las reuniones del Senado.

El Caucus estudiantil abandonó los trabajos del día.

B. Consideración de Actas:

1. Acta de la ROSA del 6 de febrero de 2020

La senadora Astrid García propone enmienda para que en la página 9, última oración donde lee: Terminan los trabajos a las 12:20 del mediodía, se añada: **sin haber concluido los trabajos en Agenda.**

Se aprueba el acta con la enmienda.

C. Informe del Rector del Recinto de Ciencias Médicas:

El Informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por el Dr. Segundo Rodríguez.

La Dra. Edna Pacheco ofrece un informe sobre Título IX.

D. Selección del Representante en Propiedad del Senado ante la Junta Coordinadora de Seguridad.

El senador José Ortiz, Representante Alterno ante la Junta indica que está disponible para ser Representante en Propiedad de la Junta Coordinadora de Seguridad.

El Dr. José Ortiz, queda electo como Representante en Propiedad.

- Selección de un(a) representante alternativo(a) ante la Junta Coordinadora de Seguridad.

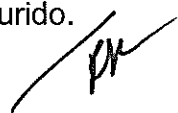
Se abren las nominaciones y es nominado el senador Braulio Jiménez.

Se cierran las nominaciones y queda electo el senador Braulio Jiménez como Representante Alterno ante la Junta Coordinadora de Seguridad.

PRESIDE DR. JOSE HAWAYEK

E. Selección de tres (3) miembros al Comité ad hoc para trabajar la problemática en las Ordenes de Compras.

Se abren las nominaciones y son nominados el senador Carlos A. Torres, la senadora Irma Febo, la senadora América Facundo, quien declina y la senadora Lourdes Soto de Laurido.



Se cierran las nominaciones y quedan electos el senador Carlos A. Torres y las senadoras Irma Febo y Lourdes Soto de Laurido.

La senadora América Facundo cuestiona si el senado está actuando correctamente y no en violación a una Certificación. Solicita se aclare.

El Dr. José Hawayek indica que los estudiantes trajeron su expresión y decidieron no estar en la reunión.

La senadora Lida Orta indica que había un compromiso del Rector de discutir este asunto.

El Dr. José Hawayek señala que sería en asuntos nuevos.

La senadora Lida Orta cuestiona el cuórum e indica que hay personas que son visitantes y no cuentan para cuórum.

El Dr. Raúl Rivera aclara que él sabe quiénes son las personas que cuentan para cuórum. Verifica e informa que hay 34 senadores en total por lo que hay cuórum.

La senadora Astrid García solicita se le indique cuántos son exoficio y cuántos son electos.

El Dr. Raúl Rivera aclara que son 8 senadores exoficio y 26 senadores electos.

D. Informe de los Comités Permanentes del Senado:

1. Comité de Asuntos Académicos

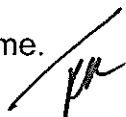
El Informe se hizo disponible en la plataforma de blackboard y fue presentado por la senadora Sol Fuentes, Presidenta.

- Propuesta de Doctorado en Práctica en Enfermería con Especialidad en Anestesia.

Se presenta moción para **endosar la Propuesta de Doctorado en Práctica en Enfermería con Especialidad en Anestesia.**

Se procede a votar y se aprueba por unanimidad.

Se recibe el informe.



2. Comité de Asuntos Claustrales

El Informe se hizo disponible en la plataforma de blackboard y fue presentado por el senador Rafael García, Presidente del Comité.

- Denominación del Centro de Aprendizaje e Innovación Tecnológica de la Escuela de Enfermería con el nombre de Luis Omar García Canales

El senador Rafael García lee la semblanza. (Ver anejo)

Se recomienda favorablemente la denominación del Centro de Aprendizaje e Interacción Tecnológica de la Escuela de Enfermería del Recinto de Ciencias Médicas con el nombre de Luis Omar García Canales.

El Dr. José Hawayek nombra al Comité de Escrutinio y queda compuesto por las senadoras Carmen Zorrilla, Dunia Rodríguez y Lourdes Soto de Laurido.

Luego del proceso de votación secreta se obtienen 30 votos a favor y 0 votos en contra. Se aprueba.

- Distinción de Doctor Honoris Causa en Salud Pública al Ingeniero Carl Axel P. Soderberg de la Escuela de Salud Pública

El senador Rafael García lee la semblanza (ver anejo)

Se recomienda la distinción Doctor Honoris Causa en Salud Pública al Ingeniero Carl Axel P. Soderberg de la Escuela de Salud Pública.

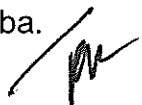
Luego del proceso de votación secreta se obtienen 30 votos a favor y 1 voto en contra. Se aprueba.

- Distinción de Profesor Distinguido, Dr. José Seguinot Barbosa de la Escuela de Salud Pública

El senador Rafael García lee la semblanza (ver anejo)

Se recomienda la distinción de Profesor Distinguido al Dr. José Seguinot Barbosa de la Escuela de Salud Pública.

Luego del proceso de votación secreta se obtienen 30 votos a favor y 1 voto en contra. Se aprueba.



PRESIDE EL DR. SEGUNDO RODRIGUEZ

La senadora América Facundo cuestiona el cuórum.

El Dr. Raúl Rivera indica que hay cuórum con 8 senadores exoficio y 21 senadores electos para un total de 29 por lo que hay cuórum.

3. Comité de Asuntos Estudiantiles

El informe se hizo disponible en la plataforma de blackboard y fue presentado por la senadora Zulma I. Olivieri, Presidenta.

a. Procedimiento para la reclamación de la calificación final de un curso en el RCM

Se presenta el documento que ahora se debe llamar: Procedimiento para la Revisión y Apelación de la Calificación Final de un Curso en el RCM.

Luego de varias recomendaciones se presenta la siguiente moción:

- **Derogar la Certificación 021, 2018-2019 del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas.**
- **Aprobar el nuevo documento: Procedimiento para la Revisión y Apelación de la Calificación Final de un curso en el Recinto de Ciencias Médicas.**
- **Aprobar las recomendaciones hechas al Manual del Registrador para atemperarlas con esta Certificación.**
- **Viabilizar en el calendario académico del Recinto de Ciencias Médicas el cumplimiento con esta Certificación.**

Se procede a votar y se aprueba.

- #### b. Cert. 029, 2013-2014 del Senado Académico del RCM Normas Específicas para adelantar o posponer exámenes y actividades académicas a estudiantes en situaciones especiales.



- Luego de varias preguntas y aclaraciones se recomienda **que la Certificación 029, enmendada, 2013-2014 RCM no debe ser aludida para atender excusa de ausencias al salón de clases.**

Y que el informe presentado por el Comité de Asuntos Estudiantiles en la Reunión Ordinaria del 5 de marzo de 2020 sea enviado a las Escuelas del Recinto de Ciencias Médicas.

Se procede a votar y se aprueba.

4. Comité de Ley y Reglamento

El informe se hizo disponible en la plataforma de blackboard y fue presentado por el senador Noel J. Aymat, Presidente del Comité.

- Informe del 6 de febrero de 2020

Se recibe el informe.

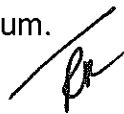
- Informe del 5 de marzo de 2020
 - a. Solicitud del Decano Asociado de Asuntos Académicos para que el CLyR revise las equivalencias en la Tabla de Equivalencias de Tarea Académica para el Personal Docente de la UPR.

Se recomienda que el SA del RCM determine qué acción procede de parte del Senado, si alguna, con relación a la evaluación de la Certificación 60, 2015-2016 de la JG y la Certificación 24 2015-2016 de la JG.

Luego de varias preguntas y aclaraciones la senadora Astrid García cuestiona el cuórum.


El Dr. Raúl Rivera verifica e informa que no hay cuórum.

Terminan los trabajos a las 11:50 del mediodía sin haber concluido los trabajos de la agenda por falta de cuórum.



Reunión Ordinaria
Senado Académico
5 de marzo de 2020

Los asuntos que quedaron pendientes son: Informes de la Junta Administrativa de diciembre de 2019, enero y febrero de 2020, Informes de la Junta Universitaria de febrero y marzo de 2020, Informe de Retiro, Informe del Comité *ad hoc* de Política Institucional sobre la Otorgación de Ayudas Económicas y el Informe del Comité *ad hoc* para revisar la Certificación 202 1980-1981 JG.



Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT
Secretario Ejecutivo

Aprobada: 

11 / 06 / 2020
Día mes año

RRG/mmr



Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2019-2020
Certificación 038**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de marzo de 2020, luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Académicos, acordó:

**Endosar la Propuesta de Doctorado en Práctica en Enfermería
con Especialidad en Anestesia.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2020.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2019-2020
Certificación 039**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de marzo de 2020, luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Claustrales, acordó:

Recomendar favorablemente la Denominación del Centro de Aprendizaje e Interacción Tecnológica de la Escuela de Enfermería con el nombre del Sr. Luis Omar García Canales.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2020.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/M/V/IH*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2019-2020
Certificación 040**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de marzo de 2020, luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Claustrales, acordó:

**Recomendar favorablemente la Distinción de Doctor Honoris
Causa en Salud Pública al Ingeniero Carl Axel P. Soderberg.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2020.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/M/V/I

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2019-2020
Certificación 041**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de marzo de 2020, luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Claustrales, acordó:

**Recomendar favorablemente al Dr. José Seguinot Barbosa
para la Distinción Académica de Profesor Distinguido.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2020.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/M/V/I*



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

2019-2020
Certificación 042

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de marzo de 2020, luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Estudiantiles, acordó:

- **Derogar la Certificación 021, 2018-2019 del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas.**
- **Aprobar el nuevo documento: Procedimiento para la Revisión y Apelación de la Calificación Final de un curso en el Recinto de Ciencias Médicas.**
- **Aprobar las recomendaciones hechas al Manual del Registrador para atemperarlas con esta Certificación.**
- **Viabilizar en el calendario académico del Recinto de Ciencias Médicas el cumplimiento con esta Certificación.**
- **El documento forma parte de esta Certificación.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2020.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr



Patrón con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/M/V/I/H



**PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y APELACIÓN
DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE UN CURSO
EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS (RCM)
(Según Certificación 116 JG 2015-2016)**

Cualquier estudiante tiene derecho a solicitar revisión de la calificación final adjudicada de un curso cuando entienda que la misma no responde a las técnicas de evaluación establecidos en el prontuario o a las puntuaciones obtenidas en las evaluaciones parciales de las actividades realizadas durante el curso. La primera instancia de revisión la constituye el profesor que estuvo a cargo del curso. El estudiante tendrá hasta **90 días laborables** a partir del día en que el profesor informa la calificación final en Registraduría y está disponible al estudiante para iniciar el proceso de reclamación. El profesor a cargo del curso mantendrá los materiales de evaluación del estudiante, según estipulado en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico¹ (UPR), vigente al momento al que se realiza revisión o hasta que el proceso de **revisión y apelación** haya concluido, lo que ocurra más tarde.

En el caso donde el **estudiante sea candidato a grado o el curso sea un prerrequisito**, el procedimiento no debe demorarse más de **siete días calendario** a partir de la fecha de solicitud de revisión de nota del estudiante.

PRIMERA INSTANCIA DE REVISIÓN

1. El trámite se inicia mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM del estudiante al profesor, con copia al director del Programa y Departamento al cual está adscrito el curso cuya calificación final se objeta. En su escrito, el estudiante deberá expresar claramente por qué entiende que su calificación no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario del curso. El profesor tendrá **5 días laborables** para reunirse con el estudiante, mostrar la evidencia de las evaluaciones del estudiante, la sección del prontuario que establecen las estrategias de evaluación del curso y notificar al estudiante la decisión sobre la calificación final del curso. Este término es prorrogable por razón justificada o acuerdo entre las partes por **5 días adicionales**. En este término de tiempo, el profesor le comunicará al estudiante mediante documento impreso o correo electrónico oficial del RCM su decisión, con copia al director del Programa y Departamento.

Decisión final del profesor

El profesor podrá optar por las siguientes opciones:

- 1) Cambiar la calificación final del curso reportada al Registrador:
 - a. el profesor procederá a solicitar el cambio de la calificación final al Registrador con la aprobación del Decano Asociado de la Escuela.
- 2) Mantener la nota del curso reportada al Registrador.

En este término de tiempo, el profesor le comunicará al estudiante mediante documento impreso o correo electrónico oficial del RCM su decisión, con copia al director del Programa y Departamento. El tiempo de consideración en esta primera instancia es de **5 días laborables**.

¹ Reglamento General de Estudiantes UPR, revisado 2017, artículo 2.12.

SEGUNDA INSTANCIA DE REVISIÓN

2. Si el estudiante no queda satisfecho con la decisión del profesor luego de mostrada la evidencia, o no recibe contestación del profesor en el límite de tiempo establecido, el estudiante podrá solicitar revisión de la decisión. La solicitud de revisión se hará mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM al **Director/Coordinador del Programa o Departamento**, no más tarde de **2 días laborables** luego de haber recibido la decisión del profesor, **o de haberse vencido el tiempo para que este realizará la gestión**. En su escrito, el estudiante deberá expresar claramente por qué entiende que su calificación no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario del curso. El **Director/Coordinador del Programa o Departamento** tendrá **2 días laborables** a partir de la comunicación del estudiante para discutir la situación con el profesor del curso, y mostrar la evidencia solicitada. En el caso que el profesor sea quien dirija el Programa o Departamento, el Decanato Asociado/Auxiliar de Asuntos Académicos (DAAA) de la Escuela a la cual pertenece el curso atenderá la situación. Una vez evaluada la documentación sometida, el Director/Coordinador del Programa o Departamento tomará la decisión final.

Decisión final del Director/Coordinador del Programa o Departamento

El Director/Coordinador del Programa o Departamento podrá optar por las siguientes opciones:

- 1) Mantener la calificación reportada por el profesor al registrador.
- 2) Solicitar el cambio de la calificación al profesor y el profesor accede a cambiar la calificación final del curso reportada al Registrador:
 - a. el profesor procederá a solicitar el cambio de la calificación final al Registrador con la aprobación del Decano Asociado de la Escuela.
- 3) Solicitar el cambio de la calificación al profesor y el profesor se sostiene en mantener la decisión de no cambiar la calificación reportada al Registrador:
 - a. el **Director/Coordinador del Programa o Departamento**, con el visto bueno del **Decano Asociado de Asuntos Académicos de la Escuela** y por conducto del **Decano de Asuntos Académicos del RCM** procederá a solicitar el cambio de la calificación final al Registrador.

En este término de tiempo, el Director/Coordinador del Programa o Departamento le comunicará al estudiante mediante documento impreso o correo electrónico oficial del RCM su decisión, con copia al profesor y al Decano de la Escuela. El tiempo de consideración en esta segunda instancia es de **4 días laborables**.

TERCERA INSTANCIA DE REVISIÓN

3. Si el estudiante no queda satisfecho con la decisión luego de mostrada la evidencia, o si no recibe contestación del **Director/Coordinador del Programa o Departamento** en el tiempo establecido, tendrá derecho a elevar una solicitud para que el asunto sea considerado ante el Decano Asociado de Asuntos Académicos (DAAA) de la Escuela a la cual pertenece el curso. El estudiante deberá realizar la solicitud mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM no más tarde de **2 días laborables** luego de haber recibido la decisión del **Director/Coordinador del Programa o Departamento** **o de haberse vencido el tiempo para realizar la gestión**. En su escrito, el estudiante deberá expresar claramente por qué entiende que su calificación no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario del curso. El DAAA de la Escuela deberá comunicar la decisión sobre la solicitud de revisión de la calificación final en un término no mayor de **3 días laborables**. Una vez evaluada la documentación sometida, el DAAA tomará la decisión final.

Decisión final del Decano Asociado de Asuntos Académicos (DAAA)

El **DAAA** podrá optar por las siguientes opciones:

1. Mantener la calificación reportada por el profesor al registrador.
2. Solicitar el cambio de la calificación final reportada por el Profesor al Registrador:
 - a. el **DAAA de la Escuela** por conducto del **Decano de Asuntos Académicos del RCM** procederá a solicitar el cambio de la calificación final al Registrador.

En este término de tiempo, el **DAAA** le comunicará al estudiante mediante documento impreso o correo electrónico oficial del RCM su decisión, con copia al **profesor, Director/Coordinador del Programa o Departamento y Decano de la Escuela**. El tiempo de consideración en esta tercera instancia es de **5 días laborables**.

CUARTA INSTANCIA DE REVISIÓN

4. Del estudiante no quedar conforme con la decisión del **DAAA**, o si el **DAAA** no actuase dentro del plazo de **2 días laborables**, el estudiante tendrá derecho a elevar una solicitud para que el asunto sea considerado por el **Decano** de la Escuela a la cual pertenece el curso. Dicha solicitud se hará mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM. En su escrito, el estudiante deberá expresar claramente por qué entiende que su calificación no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario del curso. El Decano de la Escuela deberá comunicar la decisión sobre la solicitud de revisión de calificación final en un término no mayor de **5 días laborables**. Una vez evaluada la documentación sometida, el Decano tomará la decisión final.

Decisión final del Decano

El **Decano** podrá optar por las siguientes opciones:

- 1) Mantener la calificación reportada por el profesor al registrador.
- 2) Solicitar el cambio de la calificación final reportada por el Profesor al Registrador:
 - b. el **Decano de la Escuela** por conducto del **Decano de Asuntos Académicos del RCM** procederá a solicitar el cambio de la calificación final al Registrador.

En este término de tiempo, el **Decano** le comunicará al estudiante mediante documento impreso o correo electrónico oficial del RCM su decisión, con copia al **profesor, DAAA, y Director/Coordinador del Programa o Departamento**. El tiempo de consideración en esta cuarta instancia es de **7 días laborales**.

QUINTA INSTANCIA APELACIÓN

Esta instancia constituye el primer nivel apelativo de la revisión de la calificación final del curso de acuerdo con lo dispuesto por la Junta de Gobierno (Certificación 116,2015-2016). A estos efectos, los procedimientos que establecerá este Comité se regirán por el Reglamento número 9054 del 23 de octubre de 2018 (Certificación 35 de la JG Serie 2018-2019). Sin embargo, los términos de tiempo establecidos para las acciones de revisión y apelación prevalecerán como se han establecido en esta certificación por la naturaleza particular del asunto. Esto de conformidad con el Artículo 5 inciso B del Reglamento número 9054 a saber: *“Este reglamento aplicará de manera supletoria a cualquier otro proceso de revisión administrativa universitaria en aquello que no sea incompatible con la naturaleza particular de dichos procesos o con la normativa especial que la regula”*.

5. Del estudiante no quedar conforme con la decisión del Decano de la Escuela a la cual pertenece el curso, o si este no actuase dentro del plazo de 5 días laborables, el estudiante podrá **apelar** al Comité de Apelación de Calificaciones del RCM (CoAC-RCM). El CoAC-RCM deberá atender y notificar al estudiante la decisión final sobre la controversia en un término no mayor de 15 días laborables. La decisión del Comité puede ser apelable al Rector del Recinto de Ciencias Médicas. Una vez evaluada la documentación sometida, el CoAC-RCM tomará la decisión final.

Decisión final del CoAC-RCM

- 1) Mantener la calificación reportada por el profesor al registrador.
- 2) **Solicitar el cambio** de la calificación final reportada por el Profesor al Registrador:
 - 1) **el presidente del CoAC-RCM que es el Decano de Asuntos Académicos del RCM** procederá a solicitar el cambio de la calificación final al Registrador.

En este término de tiempo, el **presidente del CoAC-RCM** le comunicará al estudiante mediante documento impreso o correo electrónico oficial del RCM su decisión, con copia al **profesor, Decano, DAAA, y Director/Coordinador del Programa o Departamento**. El tiempo de consideración en esta quinta instancia es de **17 días laborales**. **El tiempo máximo para atender la revisión y apelación son 36 días laborables**. De utilizarse los 5 días adicionales otorgados con razón justificada en la primera instancias, el tiempo máximo acumulativo será de 41 días laborables.

Del estudiante no quedar conforme con la decisión del Comité de Apelación de Calificaciones del Recinto de Ciencias Médicas podrá continuar en Apelación al Rector, conforme al Reglamento sobre Procedimientos Apelativos Administrativos de la Universidad de Puerto Rico, Reglamento número 9054 del 23 de octubre de 2018, (Certificación Núm. 35 JG, Serie 2018-2019). Esto en conformidad con el Artículo 29 de dicho reglamento.

Para aquellos cursos que pertenecen a un programa académico adscrito conjuntamente a dos Escuelas del Recinto de Ciencias Médicas, los Decanatos correspondientes establecerán un acuerdo escrito para que a solo uno de ellos le corresponda la tarea de revisión de calificación final de un curso.

Este proceso no puede resultar en acciones punitivas al estudiante como: recibir una nota más baja, no permitir su participación en actos de graduación u obtener reconocimientos. **De tener que cambiar la nota se debe de seguir el proceso establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Registrador atemperado a esta certificación.**

Toda información que se obtenga y se produzca durante el proceso de revisión de calificación final se deberá mantener en absoluta confidencialidad. Todas las partes tendrán la responsabilidad de garantizar la confidencialidad de la información y de los documentos utilizados durante el proceso de revisión.

El informe final y los documentos utilizados durante el proceso de revisión de calificación final deben permanecer en la Oficina del Departamento/Programa.

Cada Escuela atenderá la revisión de calificación parcial de acuerdo a sus propios procesos internamente establecidos.

Composición del Comité de Apelaciones de Calificaciones del RCM

El Comité de Apelaciones estará compuesto por:

- Decano de Asuntos Académicos del Recinto de Ciencias Médicas.
- Dos (2) Senadores Claustrales y un (1) Senador Claustral alternativo, electos por los Senadores Claustrales.
- Dos (2) Senadores Estudiantiles y (1) Senador Estudiantil alternativo, electos por los Senadores Estudiantiles.

El Comité será presidido por el Decano de Asuntos Académicos del Recinto de Ciencias Médicas. La constitución final del Comité deberá representar distintas facultades o escuelas. Si alguno de los representantes en propiedad pertenece a la Escuela del estudiante que somete la apelación, éste deberá inhibirse y el representante alternativo asumirá la representación.

Vigencia

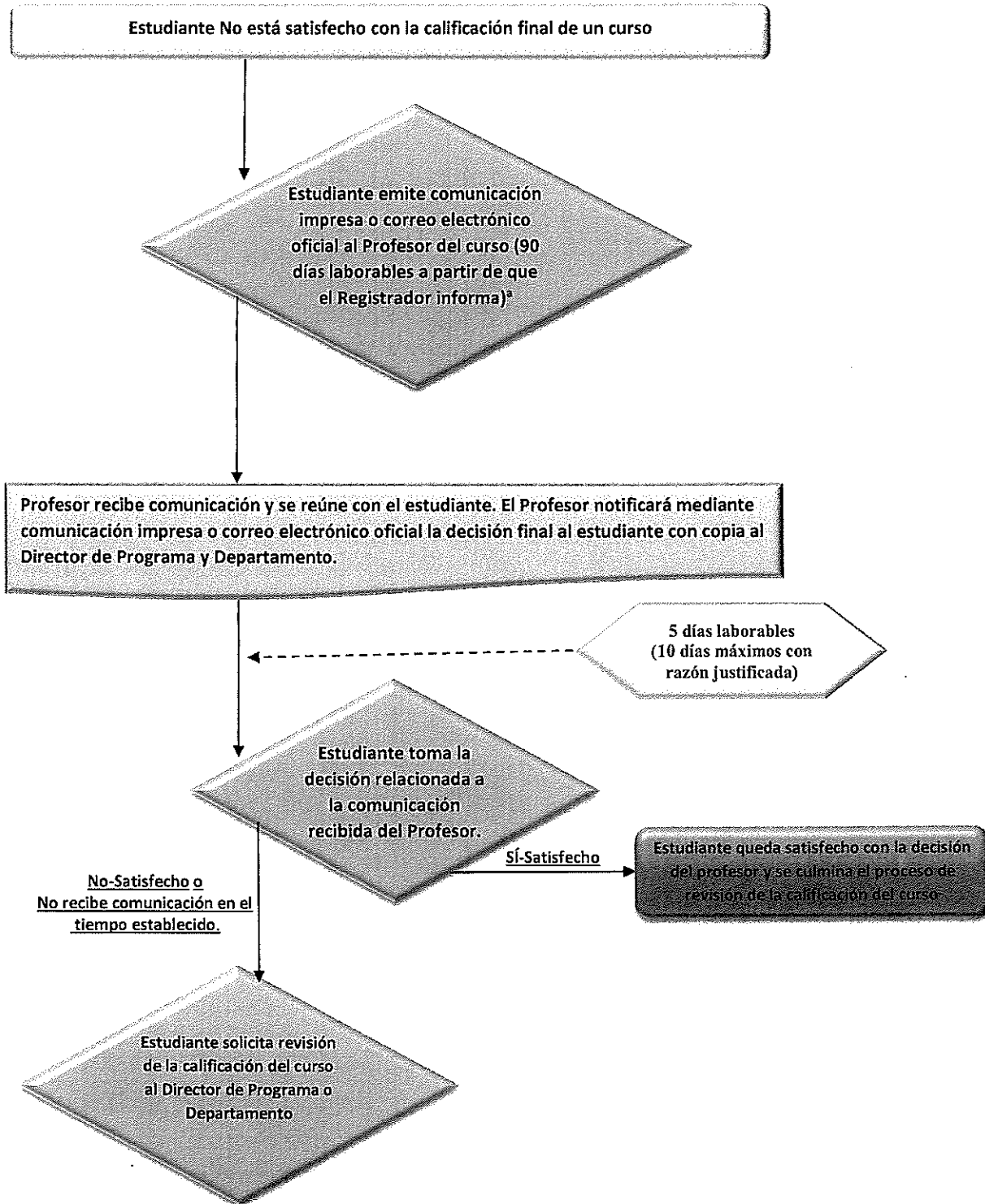
Este proceso entrará en vigor tan pronto sea aprobado por el Senado Académico del RCM.

Documentos de Referencia

1. Certificación 116 JG UPR 2015-2016
2. Reglamento de Estudiantes del RCM, versión 2011
3. Reglamento General de Estudiantes UPR, revisión 2017
4. Certificación 012 SA RCM 2017-2018
5. Carta de la Dra. Elizabeth Román, pasada presidenta del CAA
6. Proceso de Revisión de Notas de la Escuela de Medicina
7. Proceso de Revisión de Notas de la Escuela de Salud Pública
8. Certificación 58 SA Río Piedras 2015-2016 – Procedimiento Uniforme para la Revisión de Calificaciones en el Recinto de Río Piedras
9. Certificación 20 SA Cayey 2016-2017– Procedimiento para la Revisión de Notas de la Universidad de Puerto Rico en Cayey
10. Certificación 12-73 SA-Mayagüez - Procedimiento para la Revisión de Notas
11. Certificación 46 SA Ponce 2017-2018- Proceso de Cambio de Notas a los Estudiantes
12. Certificación 2017-2018-46-Proceso de cambio de notas a los estudiantes
13. Certificación 160 2014-2015 Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico
14. Reglamento número 9054 del 23 de octubre de 2018 (Certificación 35 de la JG Serie 2018-2019).
15. Certificación 42, 2019-2020 JG-Guía para la Creación Uniforme y el Registro de Cursos en la Universidad de Puerto Rico.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y APELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE UN CURSO EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
SEGÚN CERTIFICACIÓN 116 JG, SERIE, 2015-2016

PRIMERA INSTANCIA-REVISIÓN

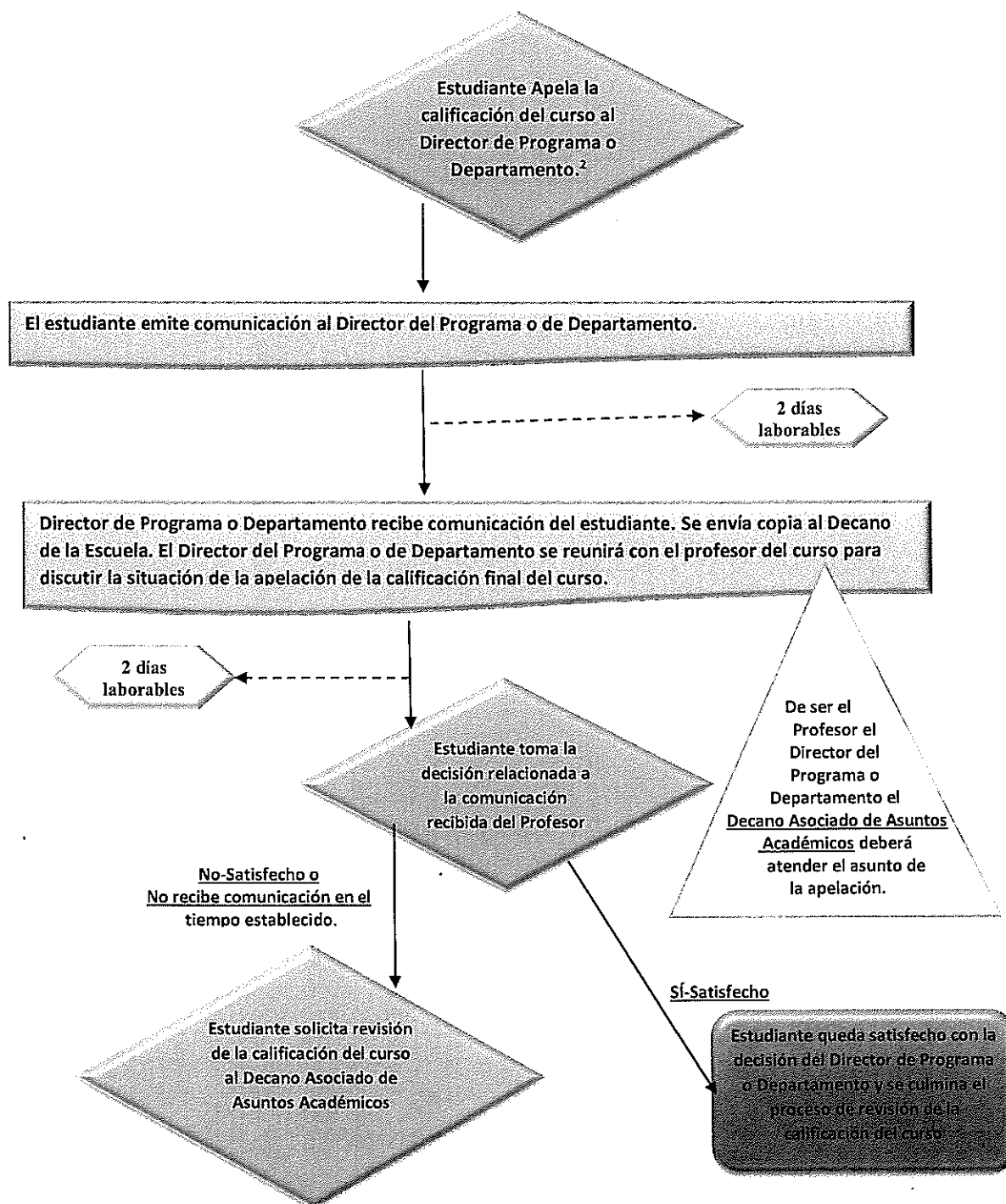


^a Los 90 días laborables son el tiempo máximo que tiene el estudiante para reclamar la revisión y apelación de la calificación final de un curso

¹ El tiempo para esta primera instancia de apelación es de 5 días laborables.

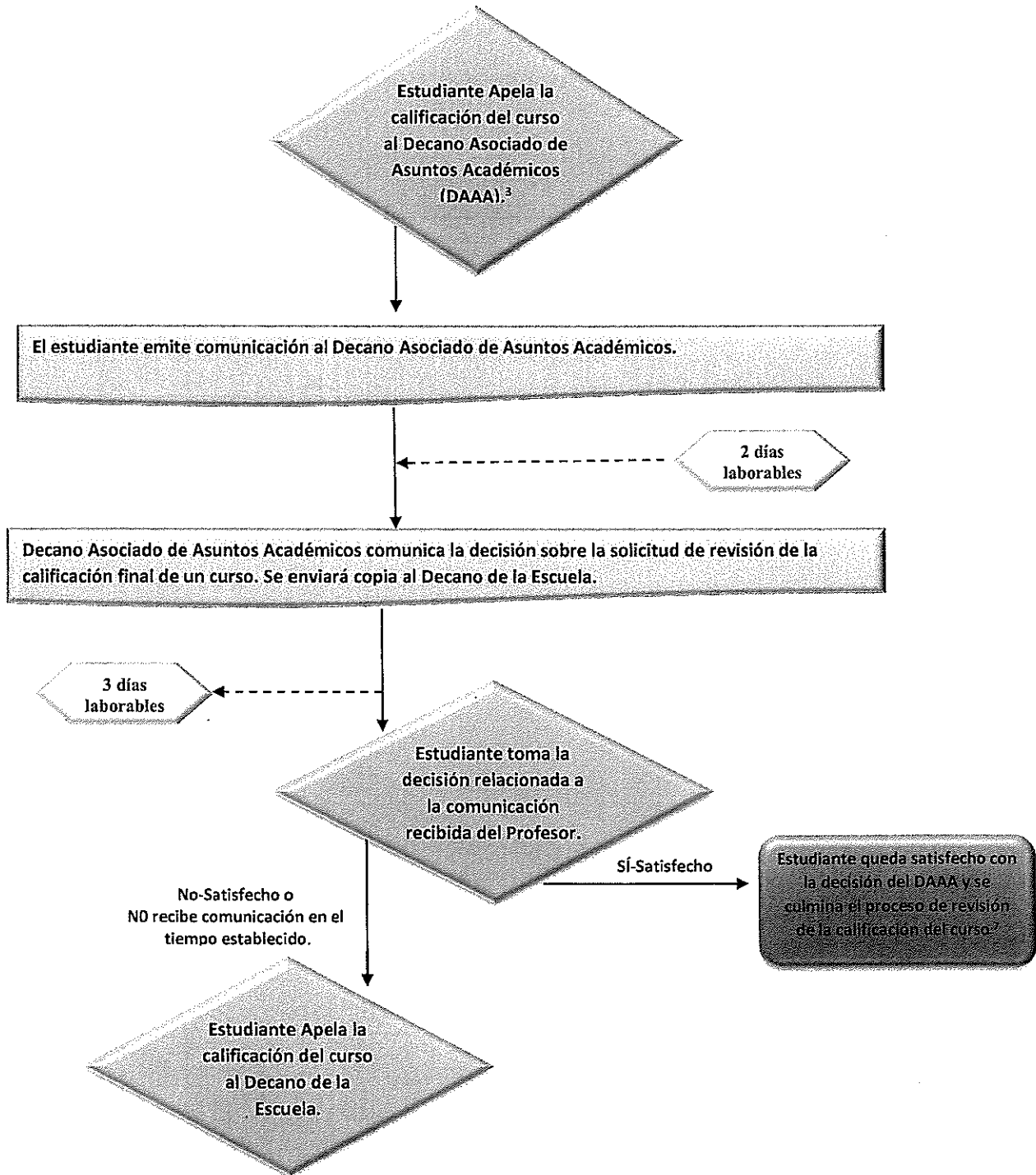
Nota: En el caso donde el estudiante sea candidato a grado o el curso sea un prerrequisito, el procedimiento no debe demorarse más de siete días calendario a partir de la fecha de solicitud de revisión de nota por parte del estudiante.

SEGUNDA INSTANCIA-REVISIÓN



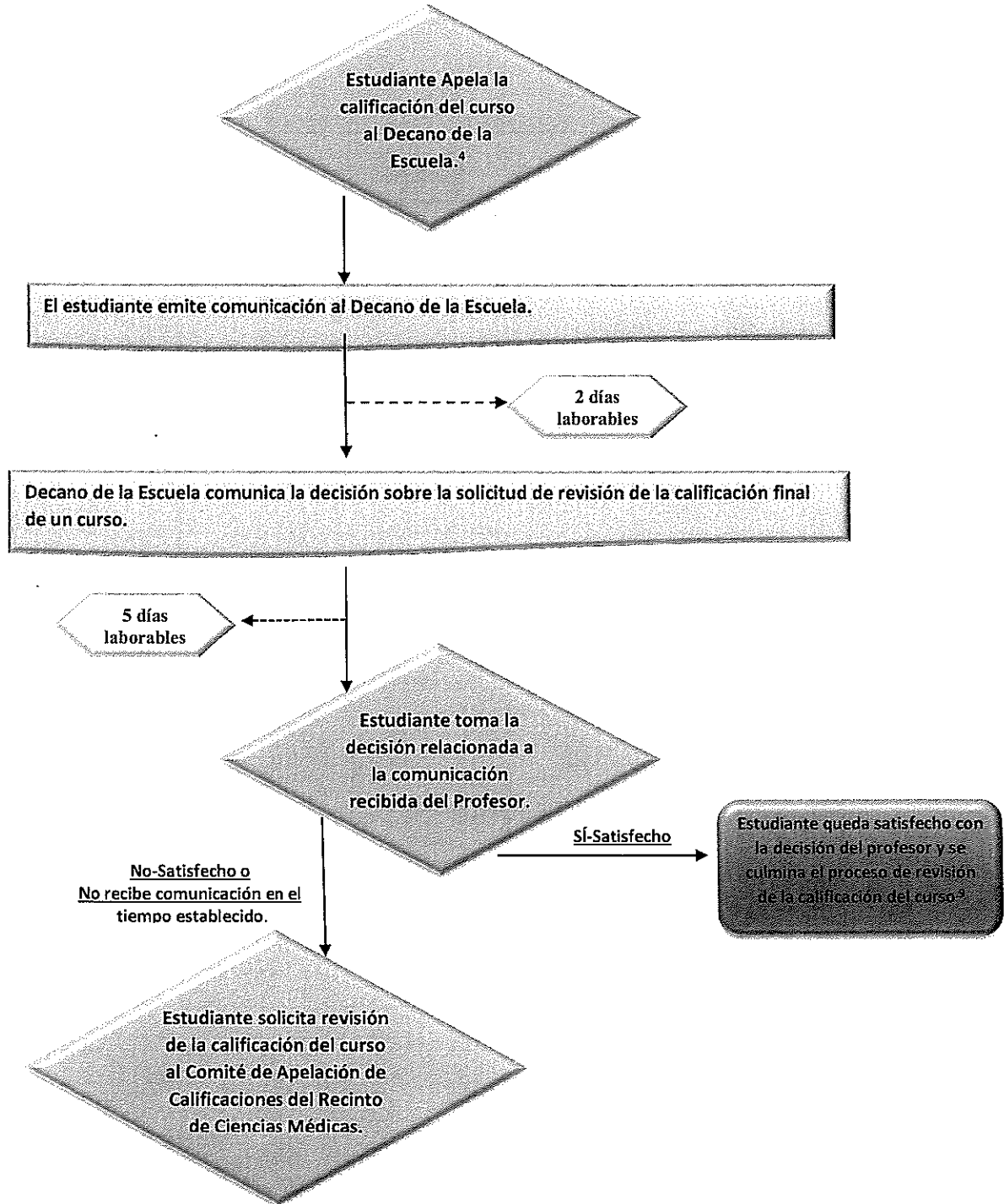
² El tiempo para esta segunda instancia de apelación es de 4 días laborables.

TERCERA INSTANCIA-REVISIÓN



³ El tiempo para esta tercera instancia de apelación es de 5 días laborables.

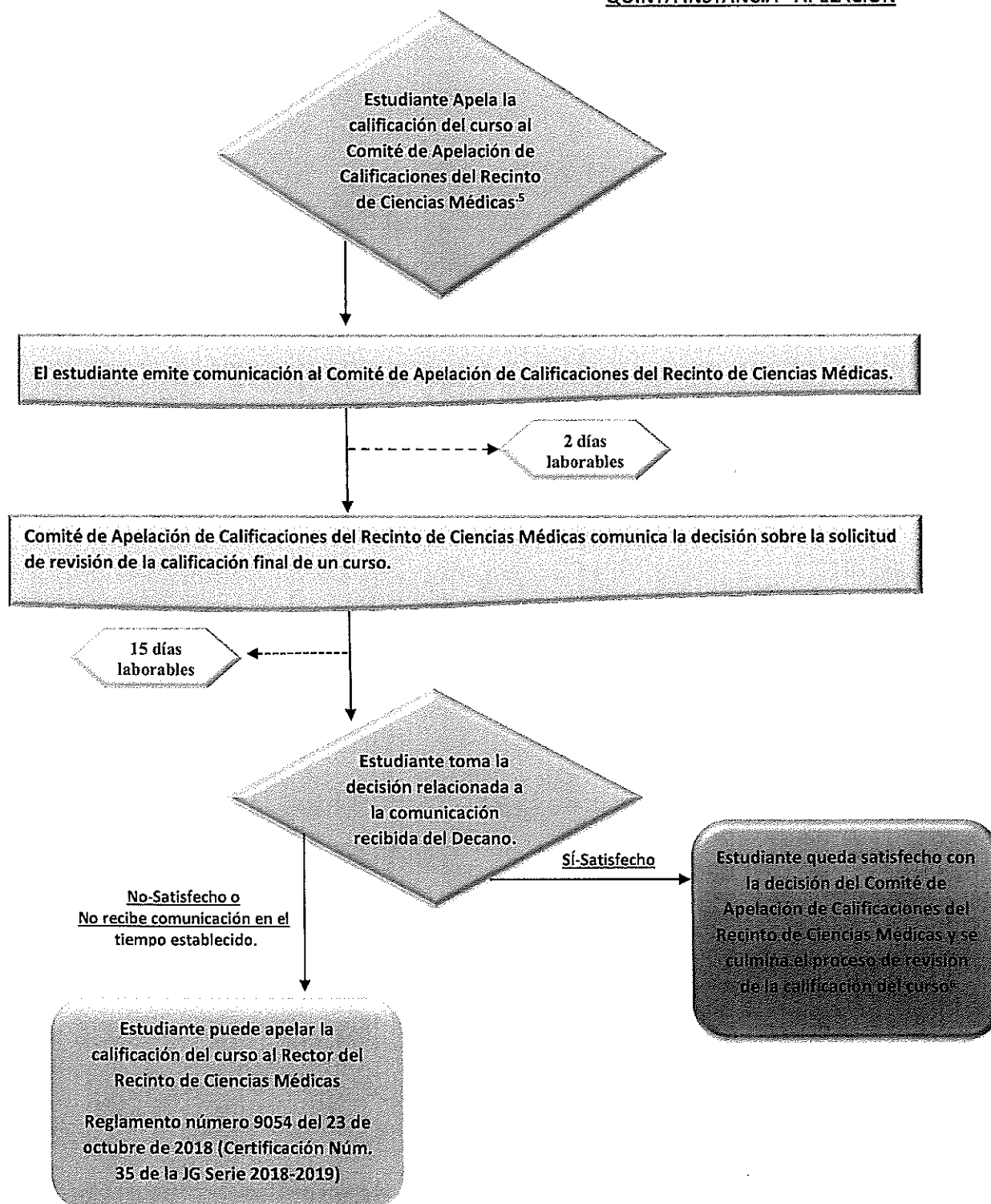
CUARTA INSTANCIA-REVISIÓN



⁴El tiempo para esta cuarta instancia de apelación es de 7 días laborables

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y APELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE UN CURSO EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
SEGÚN CERTIFICACIÓN 116 JG, SERIE, 2015-2016

QUINTA INSTANCIA - APELACIÓN



Nota: En el caso donde el estudiante sea candidato a grado o el curso sea un prerrequisito, el procedimiento no debe demorarse más de siete días calendario a partir de la fecha de solicitud de revisión de nota del estudiante.

⁵ El tiempo para esta quinta instancia de apelación es de **17 días laborables**.

⁶ El tiempo máximo acumulativo será de **36 días laborables** para resolver la solicitud del estudiante de revisión y apelación a su calificación final de un curso al considerar la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta instancia. De utilizarse los 5 días adicionales otorgados con razón justificada en la primera instancias, el tiempo máximo acumulativo será de 41 días laborables.



Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2019-2020
Certificación 043**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de marzo de 2020, luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Estudiantiles, acordó:

- **Que la Certificación 029, enmendada, 2013-2014 RCM no debe ser aludida para atender excusa de ausencias al salón de clases.**
- **Que el informe presentado por el Comité de Asuntos Estudiantiles en la Reunión Ordinaria del 5 de marzo de 2020 sea enviado a las Escuelas del Recinto de Ciencias Médicas.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2020.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/M/V/I*

RRG/mmr



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
SENADO ACADÉMICO

INFORME
COMITÉ DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (CAE)
5 de marzo de 2020

I. Reunión

El Comité de Asuntos Estudiantiles (CAE) llevó a cabo su séptima reunión el 20 de febrero de 2020. El CAE continua sus trabajos con ahora tres vacantes de senador electo.

II. Asuntos relacionados al Plan de trabajo

- Se concluye el análisis de la carta enviada por el Consejo de Estudiantes de la Escuela de Farmacia (CEF) sobre la interpretación de lo que contempla la Certificación 029 enmendada, 2013-2014 del RCM. *Normas Específicas para adelantar o posponer exámenes y actividades académicas a estudiantes en situaciones Especiales.*

- **El CAE presenta al pleno del Senado los siguientes hallazgos:**

1. Que la Certificación 029, enmendada, 2013-2014 RCM **no debe ser aludida para atender excusa de ausencias al salón de clases.**

2. Se desprende Certificación 029, enmendada, 2013-2014 RCM lo siguiente:

A. Fundamentalmente sostiene en que con antelación el estudiante conoce que no podrá participar activamente de un examen o actividad académica y solicita adelantar o posponer la actividad y que por otro lado puede surgir situaciones imprevistas que pueden incidir para participar activamente de un examen o actividad académica.

i. Se presenta en la sección **IV. Situaciones Especiales a considerarse**, ejemplos de cuándo debe solicitar o posponer exámenes y actividades académicas del día y hora previamente programadas y expone:

- A. Situaciones del estudiante
- B. Situaciones en la familia del estudiante
- C. Otras razones

ii. Se presenta en la sección **V. Proceso para solicitar adelantar o posponer exámenes y actividades académicas** y expone:

- A. Situaciones Previstas
- B. Situaciones Imprevistas
- C. Evidencia Oficial Requerida

De otra parte

B. Existen documentos normativos institucionales donde se expone y sustentan lo referente a las ausencias al salón de clases tales como:

- 1. El Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, 28 de julio del 2011**
 - i. Artículo 2.10-Prontuario o temario del curso en donde expone**
 - El Prontuario o temario del curso incluirá al menos lo siguientes elementos del 1 al 8 y resaltando:
 - Punto número 4. *“Los requisitos indispensables para la aprobación del curso, incluyendo, pero sin limitarse a mecanismos y criterios de evaluación, **normas sobre asistencia, tardanzas, reposiciones de evaluaciones y participación en el curso**”.*
- 2. El Reglamento de Estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas**
 - i. Vigente bajo la Certificación número 131 1979-80 del Consejo de Educación Superior**
 - **Artículo 8. Última oración:** *“Se establece que ausencias por otras causas deberán ser discutidas por los profesores y directores concernidos a los fines de formalizar lo arreglos correspondientes”.*
 - ii. Revisado bajo la Certificación número 028, 2018-2019-SA. Aprobado en el Senado en ROSA del 6 de diciembre de 2018. En espera por ser aprobado por la Junta de Gobierno.**
 - **Artículo 2.9 A. Asistencia**
 - **Última oración.** *“Toda ausencia deberá ser discutida con los profesores, coordinadores o directores concernidos a fines de realizar los arreglos correspondientes”.*
- 3. El Manual del Registrador del RCM, 16 de mayo de 2011**
 - **Sección VIII. Normas Relacionadas al Historial Académico del Estudiante, página # 36,**
 - *“La asistencia a las actividades educativas especificadas por la facultad será obligatoria. La facultad determinara cuales de estas actividades podrán ser repuestas por actividades similares y especificarán el mecanismo para constatar y asegurar la asistencia a las mismas. Lo anterior debe reflejarse en el prontuario del curso”.*

4. La Guía para la creación, codificación uniforme y el registro de cursos en la Universidad de Puerto Rico, Certificación 42, 2019-2020

○ **Sección I. Técnicas de Evaluación**

Ejemplo:

Una prueba escrita	20%
Dos reseñas breves de artículos	50% (25% cada una)
Asistencia a clase	10%
Participación informada en clase	<u>20%</u>
Total	100%

Del profesor incluir por ciento de asistencia a clases se debe especificar en el prontuario la forma de cómo se distribuye dicho por ciento para ser otorgado.

- C. No existe un documento oficial aprobado por el Senado del RCM para reportar ausencia al salón de clases, media lo expuesto en los documentos normativos antes indicados y a su vez media el diálogo del estudiante con el profesor en donde el estudiante le pueda explicar el motivo de la ausencia con la evidencia correspondiente.**

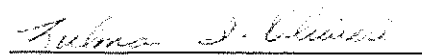
El CAE recomienda al pleno del Senado las siguientes mociones:

1. Informar a las Escuelas del Recinto de Ciencias Médicas que la Certificación 029, enmendada, 2013-2014 RCM **no debe ser aludida para atender excusa de ausencias al salón de clases.**
2. Solicitar que el informe presentado por el comité sea enviado a las Escuelas del Recinto de Ciencias Médicas.

III. Asuntos Pendientes

1. Para la reunión del 12 de marzo de 2020 se estará trabajando lo siguiente:
 - a. la revisión de la Certificación 029 enmendada, 2013-2014 del RCM. Esta certificación incluye las Normas Específicas para adelantar o posponer exámenes y actividades académicas a estudiantes en situaciones especiales. **La revisión es a los efectos de que se exprese claramente el propósito de la certificación para evitar confusión al momento de interpretar la misma.**
 - b. la revisión del Manual de Normas y Procedimientos del Comité ya que fue referido por el secretario del Senado.

Respetuosamente sometido por:



Senadora Zulma I. Olivieri Villafañe
Presidenta del CAE



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2019-2020
Certificación 007
Enmendada**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 15 de agosto de 2019, procedió a seleccionar a los Representantes del Senado a la Junta Coordinadora de Seguridad. Quedaron electos:

- **Senador José G. Ortiz, Representante en Propiedad**
- **Senador Braulio Jiménez, Representante Alterno.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de agosto de 2019.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/M/V/IH*

RRG/mmr

- Enmendada en ROSA del 5 de marzo de 2020





Senado
Académico
*Academic
Senate*

2017-2018
Certificación 039
Enmendada

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de abril de 2018, acordó aprobar la siguiente resolución:

Por cuanto: El Artículo 2 (18 L.P.R.A. § 601) de la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada) declara a *La Universidad*, como órgano de la educación superior, por su obligación de servicio al pueblo de Puerto Rico y por su debida fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática. La más amplia libertad de cátedra y de investigación científica es consustancial para que *La Universidad*, logre su misión especial y alcance sus objetivos.

Por cuanto: La Universidad de Puerto Rico (UPR) es depositaria de las más altas aspiraciones del pueblo de Puerto Rico. Le corresponde participar activamente en la búsqueda y difusión de la verdad.

Por cuanto: El Artículo 11, Sección 11.2 del Reglamento General de la UPR expone que la libertad de investigación consiste en el derecho de todo miembro del personal docente dedicado a trabajo de investigación a realizar su labor libre de restricciones que limiten la objetividad, la honradez intelectual o la dedicación a la búsqueda de la verdad en su trabajo.

Por cuanto: La Sección 11.3 declara que la Universidad protegerá la libertad de cátedra y de investigación de su personal docente.

Por cuanto: La UPR, particularmente el Recinto de Ciencias Médicas (RCM), es la institución con la mayor cantidad de proyectos de investigación subvencionados en el país. En estos momentos de estrechez económica, la UPR necesita fortalecer su componente de investigación y facilitar la ejecución de los proyectos de investigación.

Por cuanto: La adquisición de materiales, servicios y contratación de personal son un componente esencial para la ejecución a su debido tiempo de proyectos de investigación subvencionados.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Por cuanto: La burocracia excesiva y falta de mecanismos ágiles para la adquisición de material de investigación, cada día comprometen más la ejecución de los proyectos de investigación, de servicios a la comunidad y la búsqueda de fondos nuevos de investigación, los cuales requieren acción inmediata.

Por cuanto: Los suplidores (compañías) de material de investigación no están de acuerdo con la Ley 84 del 2002 del Estado Libre Asociado (ELA) que dice:

Under penalty of absolute nullity, I certify that no public servant of the government entity is a party to, or has an interest in, the profits or benefits that are the product of the contract subject of this invoice, and to be a party to or have an interest in the profits or benefits resulting from the contract, under this invoice unless a prior dispensation has been issued. The sole consideration to furnish the contracted goods or services subject of the contract is the payment agreed upon with the authorized representative of the government entity. The amount that appears in the invoice is fair and correct. The work has been performed, the products have been delivered and the services rendered, and no payment has been received for them.

Los suplidores se niegan a incluir ese párrafo en sus facturas, pues no pueden certificar que ningún empleado de la Universidad de Puerto Rico pueda beneficiarse de la transacción. Además, debido a experiencias negativas de cobro a la UPR, muchas compañías requieren pre-pago y añadir ese párrafo sería engañoso pues al incluirlo están certificando que los artículos y/o los servicios han sido recibidos por la UPR.

Por cuanto: Los incentivos de investigación que se ofrecen a los investigadores exitosos en la obtención de fondos externos son esenciales para atraer y retener investigadores competitivos en el Recinto de Ciencias Médicas ya que los salarios están muy por debajo del promedio en instituciones similares fuera de Puerto Rico. Los fondos obtenidos contribuyen más de 40 millones de dólares anuales al presupuesto del RCM.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas acordó:

Establecer un comité ad hoc del Senado académico **para la Agilización de Compras para programas y proyectos subvencionados** compuesto de investigadores y administradores del Recinto de Ciencias Médicas **con asesoría de** Administración Central cuya encomienda será:


1. Solicitar que se exima a las compañías que suplen material y equipo a los proyectos de investigación de la UPR subvencionados con fondos federales, de la Ley 84 del 2002 del ELA. Plantear frente a la Junta de Gobierno de la UPR y a la Legislatura del Estado Libre Asociado las consecuencias dañinas que la Ley 84 del 2002 del ELA ha tenido en los proyectos de investigación y solicitar que se exima a la Universidad de Puerto Rico de esta ley.
2. Agilizar el proceso de compras de material de investigación, donde el tiempo para requisar un material no exceda 3 días laborables. Rediseñar el proceso de requisar, comprar, recibir y fiscalizar la compra de materiales y equipos con fondos federales destinados a la investigación.
3. Atender la crisis actual de la tarjeta de crédito AMEX corporativa de la UPR. Evaluar diferentes ofertas de tarjetas corporativas e identificar aquella que provea los requisitos y servicios necesarios de los investigadores con fondos federales. Por ejemplo:
 - a. Evaluar que se aumente el tope de crédito mensual de la AMEX a la que existía anteriormente de \$500,000 mensuales. El tope mensual actual de \$200,000 limita el uso de la tarjeta corporativa a los primeros dos días del mes, cuando aún no se ha llegado al límite mensual.
 - b. Evaluar sustituir la tarjeta corporativa de la American Express por una VISA, la cual tiene mayor aceptación por suplidores y pedir que el límite mensual sea de \$600,000.
 - c. Evaluar la posibilidad de solicitar una tarjeta de crédito corporativa solamente para el RCM con un límite mensual que cubra las necesidades de los investigadores del Recinto de Ciencias Médicas.

4. Evaluar la posibilidad de reestablecer la política de reembolsos para compra de material de investigación y viajes.
5. Solicitar a la Junta de Gobierno que derogue su Certificación 106 2016-2017. Incentivar a los investigadores que traen fondos externos a la institución, componente esencial para continuar allegando fondos externos a la UPR.
6. Resaltar la contribución de las investigaciones del RCM a la excelencia académica, al prestigio y arcas del sistema UPR y al progreso del pueblo de Puerto Rico.
7. Solicitar que las recomendaciones del Comité se implanten a la mayor brevedad.

El Comité quedó compuesto por:

Sen. Irma Febo, Senado Académico
Sen. Lourdes Soto, Senado Académico
Sen. Carmen Zorrilla, Senado Académico
Sen. Rafael García, Senado Académico
Sen. Carlos A. Torres, Senado Académico
Sra. Lourdes de Jesús, Administradora, Programa WIC
Sr. Manuel Colón, Representante del Decanato de Administración
Dr. Carlos Rodríguez, Representante, Escuela de Salud Pública
Dra. Ana Mulero, Representante, Escuela de Profesiones de la Salud
Dr. Augusto Elías, Representante, Escuela de Medicina Dental

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de abril de 2018.


Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr

Enmendada en RCM del 7 de junio de 2018
Enmendada en RCM del 5 de marzo de 2020

